

10. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Los Grupos Municipales. Las sesiones: Clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

11. Los acuerdos de las corporaciones locales. Clases y formas. Sistemas de votación y cómputos de mayoría. Los informes del Secretario y del Interventor. Las actas de las sesiones. Las certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

12. Preparación y desarrollo de las sesiones del Pleno Municipal. El orden del día. Las Comisiones Informativas: Los dictámenes. Desarrollo de los debates y adopción de acuerdos. Las enmiendas.

13. La potestad reglamentaria local: Alcance y límites. Manifestaciones. Procedimiento para la aprobación de disposiciones generales. Régimen de impugnaciones. Los bandos.

14. Las relaciones entre la administración local y otras administraciones. Fórmulas de cooperación, coordinación y colaboración. Régimen de suspensión y de impugnación de acuerdos por otras administraciones.

15. El patrimonio de las entidades locales. El dominio público local. Régimen jurídico.

16. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El Inventario de Bienes. El Patrimonio Municipal del Suelo.

17. El servicio público en la esfera local. Las formas de gestión. Las formas de gestión. La concesión administrativa. El concierto y el arrendamiento. Las empresas municipales.

18. La intervención de los entes locales en la actividad privada: Principios y límites. Modos de intervención. Las licencias.

19. El Planeamiento Urbanístico. Clases de Planes. La relación entre el Planeamiento Principal y el de Desarrollo: Principios de Jerarquía y Competencia. Clases de suelo. Derechos y deberes de los propietarios.

20. Ejecución del Planeamiento. Unidades de actuación. Equidistribución de beneficios y cargas. Sistemas de actuación.

21. Intervención administrativa en edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Procedimiento para el otorgamiento de licencias. Otorgamiento de licencia por acto presunto. Caducidad.

22. Protección de la Legalidad Urbanística. Restauración del Orden Jurídico infringido por obras en curso de ejecución, terminadas o en parte amparadas por licencias. Infracciones y sanciones urbanísticas. Responsables. Procedimiento Sancionador.

23. Hacienda pública municipal. La Ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Figuras tributarias. Otras figuras. Presupuesto y contabilidad. Gasto público.

En Villanueva del Río Segura, a 7 de octubre de 2005.—El Alcalde, José Luis López Ayala.

Yecla

11765 Aprobar modificación del artículo 20.2 de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2005, adoptó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente modificación del artículo 20.2 de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Los entes municipales consorciados autorizan expresamente a la Comunidad Autónoma de Murcia para que se les retenga del Fondo de Cooperación Municipal o de cualquier cantidad pendiente de recibir de la mencionada Comunidad Autónoma sus aportaciones al Consorcio en función de las cuotas resultantes de la aplicación del índice de riesgo en cada municipio».

2. Someter la citada modificación inicial de los Estatutos del Consorcio a información pública por plazo de un mes, a los efectos de presentación de alegaciones por los interesados, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios Municipal.

3. En el caso de que en el indicado plazo de información pública no se presente alegación alguna, la modificación de referencia de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia se entenderá aprobada definitivamente. En otro caso, las alegaciones presentadas habrán de ser resueltas de forma expresa por el Ayuntamiento Pleno.

Yecla a 5 de octubre de 2005.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

11766 Aprobadas inicialmente las «Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla a asociaciones y colectivos en el ámbito de la promoción y difusión de las fiestas populares».

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, se pone de manifiesto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2005, aprobó inicialmente las «Bases reguladoras de

la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla a asociaciones y colectivos en el ámbito de la promoción y difusión de las fiestas populares», cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, haciendo saber que las mismas quedan sometidas a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. Se hace saber así mismo, que, de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, las citadas Bases se entenderán aprobadas definitivamente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA EN EL ÁMBITO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES

En aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la realización de la actividad de fomento de las actividades privadas mediante subvenciones.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación y que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia la utilización de los recursos públicos.

En este contexto, la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla se encuadra en la labor de fomento de las actividades y programas que organizados por y para colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos o ciudadanos a título individual, contribuyan al cumplimiento de los objetivos de promoción y fomento de la actividad festiva en su más amplia expresión referida a la organización, promoción y difusión de las fiestas populares en el término municipal de Yecla.

Artículo 1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones referidas a los programas de la subfunción de gastos 454 Fiestas Populares, que así se determinen en las correspondientes convocatorias aprobadas por la Junta de Gobierno Local, para contribuir con eficacia al cumplimiento de sus objetivos y a una óptima asignación y utilización de los recursos disponibles.

Artículo 2.- DESTINO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente para la realización de Proyectos y Actividades cuyas finalidades se encuentren dentro de las establecidas en cada convocatoria.

Artículo 3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases:

-Las Asociaciones legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de las convocatorias, y domiciliadas en Yecla

-Personas físicas o entidades colectivas en los términos previstos en la normativa general de subvenciones.

Artículo 4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de las subvenciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, en el modelo normalizado que conste en la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla s/n Planta Primera, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 5.- DOCUMENTACIÓN.

Además de los documentos exigidos por la Normativa General de Subvenciones, los solicitantes deberán aportar, con carácter general:

-Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

-Solicitud de subvención que se formalizarán en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria.

-Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la Asociación.

-Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

-Copia del Acta Fundacional y los Estatutos de la Asociación o Institución, debidamente legalizados.

-Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados, de la cuota que han de abonar los socios cuando la hubiera, todo ello referido al día uno de enero del año en curso.

-Cuentas de la Asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del Presidente y Secretario indicando la fecha de su aprobación.

-Justificación de la subvención recibida el pasado año. En el caso de que no haya sido justificada en el plazo establecido al efecto en las bases correspondientes.

-Certificado de la entidad financiera por donde de-sean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

En la convocatoria se podrá solicitar la necesidad de la aportación de otra documentación con carácter específico.

Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados con anterioridad cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación al Ayuntamiento de Yecla.

Artículo 6.- CRITERIOS DE CONCESIÓN

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios generales, detallándose en la convocatoria los

específicos para la valoración objetiva de las circunstancias concurrentes y la ponderación de los mismos.

a) Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, cuotas de los socios, patrimonio, etc.).

b) Trayectoria de la entidad o del solicitante en el ámbito de los Fiestas Populares.

c) Número de personas participantes en cada actividad.

d) Si la actividad o programa es abierta o solo para asociados.

e) Características, presupuesto y ámbito de la actividad.

f) Consideraciones organizativas (financiación, complejidad, calidad técnica, etc.

Respecto a la equidad en la distribución de ayudas, valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de instalaciones y/o locales municipal, suministros o cualquier otro recurso necesario.

Artículo 7.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Festejos

La Concejalía de Festejos tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

Artículo 8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Festejos.

Artículo 9.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el Concejal delegado lo elevará a la Junta de Gobierno como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

En la convocatoria podrá establecerse los supuestos de exigencia de aceptación previa o reformulación de la solicitud de acuerdo a lo previsto en la Normativa General de Subvenciones.

Artículo 10.- PAGO y JUSTIFICACIÓN.

El abono de la subvención se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se concede.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario la realización de la actividad y/o proyecto objeto de la misma o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la Normativa General de Subvenciones y en la convocatoria.

Podrá solicitarse pagos a cuenta que respondan a ritmos de ejecución de las acciones subvencionadas, pagándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, y el pago anticipado de la subvención antes de la realización de la actividad garantizándose el mismo, todo ello de conformidad con la Normativa General de Subvenciones y la convocatoria de la misma.

Los perceptores vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que, en cada caso, se concedió la subvención mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados e ingresos obtenidos adjuntando, en su caso las facturas correspondientes a dichos gastos, en la forma establecida en la Normativa General de Subvenciones y la que específicamente se señale en cada convocatoria.

Artículo 11.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS.

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Yecla por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando la modificación sea del programa de la actividad se podrá evaluar de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y, resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento de la Concejalía de Festejos por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Artículo 12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Yecla vendrán obligados a lo dispuesto en la Normativa General de subvenciones y las correspondientes convocatorias.

Artículo 13.- APLICACIÓN DE LA NORMATIVA GENERAL.

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre,

General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Asimismo se hace público para general conocimiento que en la indicada sesión, el Pleno del Ayuntamiento adoptó igualmente los siguientes otros acuerdos: (...)

3. Aprobar la correspondiente convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Colectivos del ámbito de promoción y difusión de las Fiestas Populares del municipio de Yecla, Ejercicio 2005, que se regirá por las Bases anteriormente aprobadas (sin perjuicio de las opiniones, iniciativas y propuestas que puedan ser planteadas por los Consejos Municipales Sectoriales y recogidas, mediante la correspondiente modificación, en las citadas Bases reguladoras y en las futuras convocatorias).

La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2005 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

1.- Objeto y fines. Podrán financiarse al amparo de la presente convocatoria los proyectos que conlleven la promoción y difusión de los festejos populares, que se encuadran en la subfunción de gastos 454-Fiestas Populares, en el Municipio de Yecla, con la finalidad de contribuir con eficacia al cumplimiento de los objetivos que se planteen para una optimización de los recursos disponibles.

2.- Previsiones Presupuestarias para el ejercicio 2005. Las previsiones presupuestarias para el presente ejercicio 2005, vienen contempladas en las cuantía y partida siguientes: Partida 454.48901. (Subvenciones a instituciones-Fiestas Populares) 10.000,00 euros.

3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de subvención, que se realicen al amparo de la presente convocatoria, se podrán presentar en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Yecla o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a su publicación en el BORM.

4.- Ámbito temporal de los gastos subvencionables. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria.

5.- Documentación. La documentación a presentar es la reseñada en el artículo 5 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura y los anexos que se pueden retirar en Secretaría General del Ayuntamiento y que se encuentran publicados en la página web del ayuntamiento (www.ayuntamientoyecla.com).

6. Criterios de concesión. Se tendrán en cuenta los criterios establecido en el art. 6 de la bases reguladoras y específicamente los siguientes:

a) Por cumplimiento de todos los criterios establecidos, de acuerdo con el art. 5 de las Bases Reguladoras, las solicitudes que se dictaminen positivamente por la Comisión Informativa de Festejos, percibirán una cantidad a distribuir linealmente de un tercio de la cantidad total del ejercicio, con un máximo de 600 euros, por asociación o colectivo, siempre que esta cantidad no supere el coste total de la actividad propuesta.

b) El montante que reste, hasta las previsiones presupuestarias del ejercicio, se distribuirá proporcionalmente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas en base a los siguientes criterios:

1º.- Adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria según las bases: 35 puntos.

2º.- Recursos propios aportados a las actividades proyectadas: 35 puntos.

3º.- Beneficiarios Directos de las actividades (asociados): 15 puntos.

4º.- Beneficiarios Indirectos de las actividades (asistencia de no socios a las actividades): 15 puntos.

4. La resolución del expediente y, por tanto, la aprobación u otorgamiento de las correspondientes subvenciones quedará supeditada a la aprobación definitiva y entrada en vigor de las Bases de referencia, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Es todo lo que se hace público, en Yecla a cinco de octubre de dos mil cinco.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.